

Declaran concluido proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Arequipa, Huancavelica y La Libertad y aprueban transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008

DECRETO SUPREMO Nº 155-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188º de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden, el personal, el acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes correspondientes; asimismo, establece que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley citada en el considerando precedente, dispone que a partir del Ejercicio Fiscal 2003, se inicia la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional y Local; asimismo, precisa que el Poder Ejecutivo queda facultado para realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación a los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, la Ley Nº 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, dispone en el numeral 2, literal a. del artículo 6º que el Gobierno Nacional, representado por sus Sectores, es responsable de transferir competencias, funciones, atribuciones y recursos;

Que, los artículos 50º y 60º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen las funciones específicas que en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades ejercen los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM se aprobó el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007”; siendo que el artículo 2º aprobó los lineamientos para el procedimiento simplificado de transferencias que garantizará su ejecución, precisando además que éstas contemplan las funciones sectoriales pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006; los que servirán como norma técnica;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 029-2008-PCM, dispone que los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, programadas en el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007”, realicen hasta el 31 de diciembre de 2008, las acciones para culminar dichas transferencias de acuerdo con los procedimientos establecidos en las directivas específicas emitidas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que el Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, señala en su artículo 3º que la finalidad del Sistema, es que

se haga efectiva la transferencia de funciones sectoriales, incluidos el personal, acervo documentario, recursos presupuestales y bienes muebles e inmuebles vinculados a éstas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2007-PCM/SD, N° 037-2007-PCM/SD, se acreditaron, entre otros, a los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Arequipa, Huancavelica y La Libertad respectivamente, para la transferencia de las funciones sectoriales en materia de población establecidas en los literales "a", "b", "c", "d", "e", y "f" del artículo 50°; y las funciones sectoriales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, señaladas en los literales "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g", y "h" del artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en tal sentido el proceso de efectivización de la transferencia de las funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades, contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, ha concluido conforme a las Actas de Entrega Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos suscritas entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Arequipa, Huancavelica y La Libertad;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 093-2007-PCM, que dispone medidas para la identificación y cuantificación de recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales a los gobiernos regionales y locales correspondientes a los planes anuales de transferencia; el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ha identificado y cuantificado los recursos presupuestales correspondientes al año 2008 asociados a las funciones sectoriales a ser transferidas a los Gobiernos Regionales citados;

Que, el numeral 9.4 de la Directiva N° 001-2007-PCM/ SD dispone que la Entidad del Gobierno Nacional que transfiere Funciones Sectoriales, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y previa opinión de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, tramita, de ser el caso, el Decreto Supremo a que se refiere la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, de manera tal, que se formalice el proceso de transferencia de los recursos presupuestales a los Gobiernos Regionales receptores;

Que, en tal sentido es necesario aprobar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2008 a favor de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Arequipa, Huancavelica y La Libertad, hasta por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 303 283,00), como recursos asociados a las transferencias señaladas en el noveno considerando del presente Decreto Supremo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, de conformidad con lo dispuesto por la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008; los Decretos Supremos N° 036-2007-PCM y N° 029-2008-PCM; las Directivas N° 001-2007-PCM/SD y N° 006-2007-PCM/SD; aprobadas con Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD y N° 025-2007-PCM/SD, respectivamente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Conclusión del proceso de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales.

Declarar concluido el proceso de Efectivización de la Transferencia de funciones sectoriales en materia de población establecidas en los literales "a", "b", "c", "d", "e" y "f" del artículo 50° y las funciones sectoriales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, señaladas en los literales "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y "h" del artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Arequipa, Huancavelica y La Libertad.

Artículo 2º.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, a favor de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Arequipa, Huancavelica y la Libertad, hasta por la

suma de TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 303 283,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE: (En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA : **GOBIERNO CENTRAL**
SECTOR : 39 Mujer y Desarrollo Social
PLIEGO : 039 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
UNIDAD EJECUTORA : 001 Administración Nivel Central
FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0049 Promoción y Asistencia Social
ACTIVIDAD : 1.046405 Protección Social

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **Recursos Ordinarios**

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 199 438,00

UNIDAD EJECUTORA : 001 Administración Nivel Central
FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0050 Promoción y Asistencia Comunitaria
ACTIVIDAD : 1.046355 Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **Recursos Ordinarios**

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 103 845,00

TOTAL **303 283,00**
=====

A: (En Nuevos Soles)

SECCION SEGUNDA : **I N S T A N C I A S DESCENTRALIZADAS**
PLIEGO : **443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa**
FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0049 Promoción y Asistencia Social
ACTIVIDAD : 1.046405 Protección Social

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **Recursos Ordinarios**

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 69 410,00

FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria

SUBPROGRAMA : 0050 Promoción y Asistencia Comunitaria
ACTIVIDAD : 1.046355 Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 34 615,00

SUB TOTAL 104 025,00
=====

PLIEGO : 447 Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica
FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0049 Promoción y Asistencia Social
ACTIVIDAD : 1.046405 Protección Social

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 48 719,00

FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0050 Promoción y Asistencia Comunitaria
ACTIVIDAD : 1.046355 Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 34 615,00

SUB TOTAL 83 334,00
=====

PLIEGO : 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad
FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA : 0049 Promoción y Asistencia Social
ACTIVIDAD : 1.046405 Protección Social

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 81 309,00

FUNCION : 05 Protección y Previsión Social
PROGRAMA : 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria

SUBPROGRAMA : 0050 Promoción y Asistencia Comunitaria
ACTIVIDAD : 1.046355 Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **Recursos Ordinarios**

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

3. Bienes y Servicios

34 615,00

SUB TOTAL

115 924,00

TOTAL

303 283,00

Artículo 3º.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas

Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan los gastos mediante Resolución del Titular del Pliego a nivel de actividad y proyecto y Grupo Genérico de Gasto, dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobación de la presente norma legal. La citada Resolución se remite a los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23, numeral 23.2 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, así como de Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 5º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social